

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 334/2017

VIEDMA, 11 de mayo de 2017.

VISTO: La Ley I N° 2.686, la Acordada S.T.J. N° 14/2014 y la Resolución **S.T.J. N° 79/2017**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de Río Negro aprobó por Ley la reforma propuesta por la Agencia de Recaudación Tributaria al Código Fiscal (artículo 128° quater de la Ley I N° 2.686), en la cual se recepta la digitalización de las Ejecuciones Fiscales facultando al Superior Tribunal de Justicia a establecer la fecha de entrada en vigencia y su alcance.

Que mediante Acordada S.T.J. N° 14/2014, se creó el sistema de digitalización de Ejecuciones Fiscales reguladas por el artículo 127° y cctes. de la Ley I N° 2686, con exclusiva aplicación al cobro de impuestos, patentes, tasas, retribuciones de servicios o mejoras, multas, recargos y demás supuestos a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Que por Resolución S.T.J. N° 79/2017, se aprobó el Acuerdo Institucional con la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante el cual este último organismo se adhirió en un todo al sistema de digitalización de Ejecuciones Fiscales dispuesto en la Acordada S.T.J. N° 14/2014.

Que los resultados satisfactorios del uso de dicho método en los juzgados civiles de la Provincia, llevan a la necesidad de ampliar el mismo incorporando al sistema de digitalización a los Juzgados de Paz de las ciudades de Viedma, General Roca, S.C. de Bariloche, Cipolletti, sumando al resto de las localidades, en la medida en que se adecúen los medios tecnológicos para su implementación.

Que en igual sentido se deberá incorporar al sistema de digitalización a las ejecuciones fiscales en las que se avoque la Fiscalía de Estado (Art. 7° inc. i de la Ley N° 88) de conformidad al Convenio suscripto con dicho organismo (Res. S.T.J. N° 79/2017).

Que en virtud de ello, corresponde establecer la fecha a partir de la cual se pondrá en práctica para los organismos mencionados el sistema de digitalización de ejecuciones fiscales.

Que la presente se dicta en uso de la facultades conferidas por el artículo 45° incisos b) e i) de la Ley K N° 2.430.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar al “Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales” en los términos y condiciones previstos en la Acordada N° 14/2014, a partir del 15 de mayo del corriente, a las ejecuciones fiscales que tramitan ante los organismos judiciales de la provincia -Juzgados de Paz y Juzgados Civiles-, de modo gradual conforme a la adecuación a los medios tecnológicos para su implementación.

Artículo 2º.- Incorporar al “Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales” en los términos y condiciones previstos en la Acordada N° 14/2014, y en el Acuerdo Institucional aprobado por la Resolución S.T.J. N° 79/17, a partir del 15 de mayo del corriente, a las ejecuciones fiscales a cargo de la Fiscalía de Estado.

Artículo 3º.- Establecer que el cronograma de incorporación será fijado por la Gerencia de Sistemas quien informará al Superior Tribunal de Justicia la habilitación de organismos para sucesivas incorporaciones.

Artículo 4º.- Facultar a la Gerencia de Sistemas a realizar las modificaciones necesarias para mantener actualizado el Manual Operativo aprobado por Acordada N° 14/2014.

Artículo 5º.- La CIO tendrá a su cargo la capacitación e implementación en los organismos que se incluyan en el “Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales”.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.**

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.